

RESOLUCIÓN No. 4 0 5 DE 2017 (14 AGO 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., y en especial las conferidas en el artículo 7 del Decreto Distrital 580 de 2014 y los artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se expide el plan Bogotá Mejor Para Todos: 2016-2020, estableció en su artículo 78 que "Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo" (subrayado y negrita fuera de texto).

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital No. 351 del 30 junio de 2017 "Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones" en el cual reglamentó la autorización dada por el Concejo de Bogotá.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017 señala que: En los términos del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital asumirá un pago a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen.



(men



"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

Los beneficiarios indicados en el presente Decreto que no hayan realizado traspaso a algún concesionario del SITP deberán realizar la desintegración del vehículo, obligación que deberá ser cumplida previamente al desembolso. En los casos de beneficiarios que hayan realizado traspaso a Concesionarios del SITP, sin recibir el pago del valor del vehículo, deberán acreditar esta situación con el certificado de tradición del vehículo.

PARÁGRAFO. Para los vehículos vinculados al Sistema con posterioridad a la celebración de los contratos de concesión suscritos para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP, su calidad deberá ser acreditada en debida forma, con la presentación de la prueba documental que demuestre la transferencia por parte del propietario al Concesionario. Esa condición estará sujeta a verificación por parte de TRANSMILENIO S.A.

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso: "Artículo 13. Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:

- 1. Recibir las solicitudes de los propietarios interesados en acogerse al procedimiento que se adopte para tal fin.
- 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la presentación de las solicitudes adoptados en el presente Decreto, así como realizar los requerimientos que sean necesarios para ello.
- 3. Realizar la revisión de los documentos correspondientes, así como el cumplimiento de los criterios de selección definidos en este Decreto y las condiciones generales de postulación que sean establecidas de acuerdo con los actos administrativos que se expidan por los involucrados en el procedimiento de reconocimiento y pago.
- 4. Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto.
- 5. Publicar en un diario de amplia circulación las solicitudes radicadas, lo anterior con el fin de informar a los interesados que puedan tener razones fundamentadas para oponerse a tal negociación. La citada publicación deberá realizarse de manera periódica sin que entre cada una de las publicaciones transcurran más de dos meses.
- 6. Verificar, en los casos que proceda, la calificación y graduación del crédito que se realice en el marco del proceso de Liquidación Judicial.







"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

- 7. Celebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven al cumplimiento del objeto del presente Decreto.
- 8. Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado.
- 9. Remitir al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital los expedientes con la documentación, una vez sean agotados, en caso de ser necesario, los diferentes requisitos de publicidad exigidos por la ley."

Que para permitir el cumplimiento de las competencias asignadas a cada una de las entidades, el artículo 16 del Decreto en mención dispuso: "De conformidad con los artículos 7 del Acuerdo 4 de 1999 y 16 del Acuerdo 657 de 2016 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, con cargo a los recursos provenientes del Fondo Cuenta de reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, se podrán financiar exclusivamente los gastos inherentes y accesorios al objeto del Fondo mencionado."

Que con el fin de garantizar la sostenibilidad, cobertura y garantía de prestación del servicio de transporte público masivo a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá, lo dispuesto por la administración distrital mediante Decreto 351 de 2017 y en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa especialmente la coordinación, eficacia, economía y celeridad, se hace necesario delegar en algunos funcionarios del nivel directivo de TRANSMILENIO S.A. algunas de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. en el Decreto Distrital 351 de 2017.

Que el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. está facultado para delegar las funciones que le son propias previa autorización de la Junta Directiva de la Empresa, lo anterior según lo dispone el artículo 44 de los Estatutos Sociales, contenidos en el acto de constitución y el cual fue elevado a Escritura Pública número 1528 otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá D.C. el día 13 de octubre de 1999.

Que el numeral 6 del artículo 43 de los Estatutos Sociales de TRANSMILENIO S.A. otorgan a la Gerente General la representación legal de la sociedad.

Que los artículos 44 y de 56 de los Estatutos Sociales disponen que las delegaciones que realice la Gerente General sólo pueden hacerse en quienes ostenten la calidad de Empleados Públicos y tratándose de delegación en materia de contratación estatal, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala





"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

que los jefes o representantes legales de las entidades sólo podrán hacerla de manera total o parcial, en los Servidores Públicos que pertenezcan al nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que en reunión de Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. celebrada el 11 de agosto de 2017, se autorizó a la Gerente General para delegar la función de suscripción de los actos jurídicos con los propietarios, así como los de apoyo que se requieran para dar cumplimiento a las competencias asignadas en el Decreto Distrital 351 de 2017.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante radicado 2017EE94483, se pronunció sobre la viabilidad de poder destinar los recursos provenientes del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital a los siguientes gastos: "(...)1. Adquirir parque automotor de los prestadores del servicio colectivo, incluso los que sean desplazados por las troncales de TRANSMILENIO S.A. y los que deban salir o hayan salido del servicio. 2. Hacer la dotación de parqueaderos. 3. Señalización. 4. La financiación de las actividades e intervenciones relacionadas con la organización y adecuación de la oferta de transporte colectivo, que facilite la prestación u operación de TRANSMILENIO S.A. 5. Adicionalmente, se debe priorizar para los gastos previstos en el artículo 25 del Decreto 309 de 2009.

En la ejecución efectiva de dichos gastos se podrán asumir los gastos necesarios de funcionamiento (administrativos y operativos), cumpliendo en cada caso con las premisas del Principio Presupuestal de Programación Integral, así como las obligaciones accesorias y derivadas." (negrilla fuera del texto original)

Que la Dirección Administrativa de TRANSMILENIO S.A. mediante radicado 2017IE6754 certificó que una vez revisada la Planta de Personal y el respectivo Manual de Funciones y Requisitos vigente, no existe personal suficiente que esté disponible para dar cumplimiento a las competencias asignadas en el Decreto Distrital 351 de 2017.

Que con el fin de garantizar la ejecución de las competencias asignadas en el Decreto Distrital 351 de 2017 a TRANSMILENIO S.A. y, en razón de lo ya expuesto, los servicios de apoyo que sean requeridos para tal fin podrán ser contratados con cargo a los recursos que del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital hayan sido transferidos a la cuenta de ahorros administrada por TRANSMILENIO S.A., lo anterior con el fin de no afectar el correcto y normal funcionamiento de las funciones a cargo del Ente Gestor.



CMMA



RESOLUCIÓN No. 4 () 5 DE 2017 (1 4 AGO 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

CITACIÓN A PROPIETARIOS

ARTÍCULO 2. – CITACIÓN A PROPIETARIOS: La Subgerencia de Comunicaciones citará a los propietarios de los grupos contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 351 de 2017 tomando como referencia la base de datos ya existente, para adelantar la presentación de la solicitud que trata el artículo 3 de la presente resolución.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 3. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Los propietarios beneficiarios definidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 351 de 2017 deberán presentar sus solicitudes a TRANSMILENIO S.A. allegando los siguientes documentos:

- 1. Formato que dispondrá la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario en el cual manifieste: i) que acepta de manera expresa la voluntad de acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y en la presente resolución; y ii) que no ha cedido a un tercero el derecho derivado de su vinculación al SITP.
- 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del propietario o propietarios del vehículo.
- 3. Copia de la decisión proferida por la Superintendencia de Sociedades en el marco de los procesos de liquidación judicial en donde se reconozca, califique y gradúe el crédito. Este requisito procederá exclusivamente en los casos en los cuales el vehículo haya sido entregado al concesionario del SITP y cuyo traspaso haya sido formalizado ante la entidad correspondiente o cuando el vehículo haya sido desintegrado en vigencia del contrato de concesión.
- 4. Copia de la Proforma 6B suscrita con el concesionario mediante el cual se vinculó al SITP.



EN UNIO



RESOLUCIÓN No.4 () 5 DE 2017 (14 AGO 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 7 del Decreto 19 de 2012, las manifestaciones y declaraciones que realicen los propietarios beneficiarios se entenderán rendidas bajo la gravedad de juramento.

PARAGRAFO. Los propietarios beneficiarios que tengan en curso acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que persiga reclamar el derecho derivado en la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP podrán presentar preliminarmente la documentación que tengan disponible y de esta manera dar trámite al procedimiento establecido en la presente resolución. En todo caso, para el desembolso a cargo del Distrito, el propietario beneficiario deberá acreditar que no tiene en curso acciones judiciales por el mismo concepto reconocido a su favor.

ACTIVIDADES

- **ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. el procedimiento para atender, recibir, estudiar y aprobar las solicitudes que presenten los propietarios beneficiarios se realizará de la siguiente manera:
- **4.1 SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO.** Será la encargada de administrar la base de datos de los propietarios que presenten sus solicitudes, así como de crear y custodiar los expedientes de cada una de las solicitudes presentadas hasta la remisión de los mismos al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.
- **4.2 SUBGERENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS.** Será la encargada de verificar la veracidad de la información presentada por cada beneficiario y de certificar la vinculación del vehículo al SITP conforme a la base de datos que administra TRANSMILENIO S.A. Así mismo, adelantará, ante la autoridad competente, la solicitud de los certificados de tradición de cada uno de los vehículos que sean postulados por los propietarios beneficiarios.
- **4.3 SUBGERENCIA JURÍDICA.** Será la encargada de elaborar los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.



Contra



RESOLUCIÓN No. 4 0 5 DE 2017 (4 AGO 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

RECEPCIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 5. - PRESENTACIÓN SOLICITUDES. A partir de la fecha de publicación de la presente resolución se recibirán las solicitudes de los propietarios beneficiarios que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la presente Resolución.

Cuando la documentación presentada no sea suficiente, se procederá a requerir al propietario beneficiario con el fin de subsanar la misma. En caso que el propietario no subsane su solicitud o que habiendo presentado la información o documentación la misma no sea suficiente, TRANSMILENIO S.A. procederá a rechazar y a devolver la documentación que haya sido presentada por el propietario.

ARTÍCULO 6. - CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO. De conformidad con los casos señalados en el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017, la Subgerencia Técnica y de Servicios deberá identificar y catalogar cada una de las solicitudes que realicen los propietarios beneficiarios.

ARTÍCULO 7. - PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN. En cumplimiento del numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario publicará en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes validas presentadas, lo anterior con el fin de informar a los interesados que puedan tener razones fundamentadas para oponerse a tal negociación, en dicha publicación se dará un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de objeciones fundadas.

Las publicaciones deberán realizarse de manera periódica sin que entre cada una de las publicaciones transcurran más de dos meses calendario.

ARTÍCULO 8. – **APROBACIÓN SOLICITUD.** Con posterioridad a la revisión de la documentación presentada, así como de la publicación realizada sin que se presente objeción alguna o que, habiéndose presentado la misma hubiera sido rechazada mediante acto administrativo debidamente motivado. Se procederá con la aprobación de la solicitud mediante resolución por parte de la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 9. - RESPUESTA AL PROPIETARIO. Con posterioridad a la aprobación de la solicitud, se procederá a la publicación de la respectiva resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

Syl.

Avenida El dorado No. 69 – 75 Edificio Elemento Piso 5. PBX. (57) 220 3000.

www.transmilenio.gov.co
Página 7 de 13

Constru



RESOLUCIÓN No. 4 0 5 DE 2017 (1.4 AGO 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

ARTÍCULO 10. – FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de éste en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 11. – FUENTE DE FINANCIACIÓN. Los compromisos que sea adquiridos en el marco del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y del Decreto Distrital 351 de 2017 se harán con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y que sean transferidos a la cuenta de ahorros creada y administrada por TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 12. – RADICACIÓN SOLICITUD DE PAGO. Los propietarios beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes enunciados para proceder al desembolso, deberán radicar los siguientes documentos:

- 1. Factura o cuenta de cobro.
- 2. Copia del certificado de desintegración, en los casos que sea requerido.
- 3. Copia Registro Único Tributario -RUT- actualizado al año 2017.
- 4. Certificación bancaria con una fecha no mayor a 30 días calendario.

PARÁGRAFO. En caso que el propietario beneficiario solicite el desembolso a un tercero, se requerirá una autorización escrita y autenticada incluyendo la certificación bancaria del tercero.

ARTÍCULO 13. – AUTORIZACIÓN DEL PAGO. Con posterioridad a la radicación de la documentación a la que hace referencia el artículo anterior, se procederá a validar la veracidad de la información presentada por el propietario beneficiario, de esta manera se procederá con la aprobación de la solicitud mediante resolución por parte de la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 14. – **PAGO.** En cumplimiento del numeral 8 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, y con posterioridad a la autorización de pago, las dependencias encargadas de la causación y giro





"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

realizarán el desembolso en las condiciones pactadas conforme a los procedimientos adoptados para tal fin.

ARTÍCULO 15. - ADMINISTRACIÓN EN TRANSMILENIO S.A. La Subgerencia Económica reportará de manera mensual al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital el estado de ejecución de los recursos transferidos a la cuenta de ahorros destinada para tal fin.

Así mismo, desarrollará el seguimiento a los recursos a fin de solicitar al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital en caso de ser necesario los recursos mínimos que permitan cumplir los compromisos que sean adquiridos.

ARTÍCULO 16. – NOTIFICACIÓN. En observancia de lo contenido en el numeral 9 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 y con posterioridad al pago a cargo de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia Jurídica procederá a notificar a los concesionarios del SITP o a la Superintendencia de Sociedades según el caso.

ARTÍCULO 17. – REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES. Con posterioridad a la notificación de la que trata el artículo 14 de la presente resolución, la Subgerencia de Comunicación y de Atención al Usuario deberá coordinar con el administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital (Secretaría Distrital de Movilidad) el procedimiento mediante el cual serán remitidos los expedientes físicos de las solicitudes tramitadas en el marco del procedimiento adoptado en la presente resolución.

En los casos en los cuales opere la subrogación legal del crédito calificado y graduado del que trata el artículo 7 del Decreto distrital 351 de 2017, el expediente deberá ser entregado a la Secretaría Distrital de Hacienda conforme a las competencias asignadas en el artículo 16 del Decreto Distrital 351 de 2017.

TRANSICIÓN POSTULACIONES APROBADAS DECRETO DISTIRTAL 580 DE 2014

ARTÍCULO 18. – SOLICITUDES APROBADAS EN VIGENCIA DEL DECRETO DISTRITAL 580 DE 2014. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 y el Capítulo III del Decreto Distrital 351 de 2017, se adoptarán las siguientes medidas:



(HYLD-4)



"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

ARTÍCULO 18.1 CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS SUSCRITOS PENDIENTES DE PAGO. En los casos en los cuales el pago a cargo de TRANSMILENIO S.A. no haya sido realizado producto de la no acreditación por parte del Cedente de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el pago, entre ellas la desintegración del vehículo en el plazo pactado. Los Cedentes deberán presentar la documentación requerida, de esta manera, una vez revisada la misma se procederá por parte de las dependencias encargadas de la causación y giro con el desembolso respectivo, previa aprobación de los mismos por parte de la Gerencia General quien expedirá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 18.2 PROPIETARIOS VINCULADOS, POSTULADOS Y APROBADOS SIN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: De conformidad con la lista de postulaciones aprobadas, se procederá con la revisión de los expedientes, en caso de requerir ampliación o documentación inicial la misma será requerida al propietario. Con posterioridad a esto se procederá con la elaboración y suscripción del respectivo negocio jurídico, cuyo pago estará sujeto a la desintegración y cancelación de la matrícula del vehículo vinculado al Sistema.

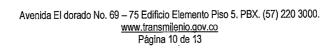
En todo caso, el valor del negocio jurídico para la modalidad de venta será pactado por aquel definido entre el Concesionario SITP y el propietario, para lo cual se deberá certificar ante TRANSMILENIO S.A. el estado de cuenta del vehículo conforme las condiciones del contrato y los pagos que se hubieren realizado con anterioridad. Para los casos de renta, se regirá por el valor contenido en la Tabla de Valores publicada en la presente Resolución.

TABLA DE VALORES

ARTÍCULO 19. - TABLA DE VALORES. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 351 de 2017 se publica la Tabla de Valores – Proforma 8 de la Licitación Pública del SITP indexados a 31 de diciembre de 2016 para la modalidad de venta.

TÁBLA DE VALORES						
Año	Microbús	Buseta	Bus	Camioneta		
1970	49.093.857	52.383.281	59.035.090	49.093.857		
1971	50.874.463	54.283.193	61.176.258	50.874.463		







RESOLUCIÓN No. 4 0 5 DE 2017 (1 4 AGO 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

TABLA DE VALORES					
Año	Microbús	Buseta	Bus	Camioneta	
1972	51.433.530	55.089.420	63.395.087	51.433.530	
1973	52.033.085	55.954.005	65.694.391	52.033.085	
1974	52.676.092	56.881.322	68.077.088	52.676.092	
1975	53.365.717	57.875.976	70.546.205	53.365.717	
1976	54.105.413	58.942.571	73.104.877	54.105.413	
1977	54.898.776	60.086.718	75.756.348	54.898.776	
1978	55.749.549	61.313.741	78.503.989	55.749.549	
1979	56.662.046	62.629.683	81.351.283	56.662.046	
1980	57.640.730	64.041.019	84.301.848	57.640.730	
1981	58.690.490	65.554.222	87.359.428	58.690.490	
1982	59.816.200	67.093.567	90.527.904	59.816.200	
1983	61.023.584	68.874.002	93.811.300	61.023.584	
1984	62.318.513	70.786.912	97.213.782	62.318.513	
1985	63.707.336	74.962.358	100.739.671	63.707.336	
1986	65.196.860	77.264.465	104.393.440	65.196.860	
1987	66.794.384	79.710.454	108.179.731	66.794.384	
1988	68.507.743	82.300.324	112.103.348	68.507.743	
1989	70.345.336	85.177.958	116.169.273	70.345.336	
1990	72.316.168	88.199.473	120.382.667	72.316.168	
1991	74.429.903	91.508.752	123.708.165	74.429.903	
.1992	76.696.899	95.105.794	127.035.494	76.696.899	
1993	79.128.273	98.789.165	130.362.824	79.128.273	
1994	81.735.939	102.822.456	133.689.630	81.735.939	
1995	84.532.685	107.148.115	137.017.221	84.532.685	
1996	87.532.217	111.787.437	140.344.812	87.532.217	
1997	90.749.238	116.763.153	143.672.141	90,749.238	





1 4 AGO 2017

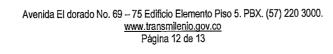
"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

: TABLA DE VALORES						
Año	Microbús	Buseta	Bus	Camioneta		
1998	94.199.521	122.099.725	146.999.471	94.199.521		
1999	101.868.233	127.823.050	147.850.374	101.868.233		
2000	106.184.684	133.961.475	155.440.996	106.184.684		
2001	116.328.343	147.572.322	171.761.064	116.328.343		
2002	121.464.919	154.986.215	180.928.795	121.464.919		
2003	127.054.722	162.937.786	190.761.411	127.054.722		
2004	133.097.753	171.465.862	201.306.952	133.097.753		
2005	139.442.935	180.612.291	212.616.938	139.442.935		
2006	146.241.345	190.421.792	224.747.264	146.241.345		
2007	153.644.058	200.942.709	237.757.003	153.644.058		
2008	177:649.997	×, 233.449.047	251.710.013	177.649.997		
2009	191.206.787	253.701.361	279.568.959	191.206.787		
2010	206.503.331	273.997.469	301.934.475	206.503.331		
2011	220.958.564	293.177.292	323.069.889	220.958.564		

EJECUCIÓN

ARTÍCULO 20. - EJECUCIÓN. De conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, y teniendo en cuenta que las competencias asignadas TRANSMILENIO S.A. contemplan la ejecución de actividades en nombre del Distrito Capital, especialmente las comprendidas en el objeto del Fondo cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, los gastos necesarios para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto en mención, así como lo dispuesto en la presente resolución, se podrán realizar con cargo a los recursos provenientes del citado Fondo y administrados por TRANSMILENIO S.A. en la cuenta de ahorros destinada para tal fin.







RESOLUCIÓN No. 4 0 5 DE 2017 1 4 AGD 2017

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

DELEGACIÓN

ARTÍCULO 21. – DELEGACIÓN. A partir de la expedición de la presente resolución delegase en:

- a) El Subgerente Jurídico la suscripción de los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y lo dispuesto en el numeral 7 del arículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.
- b) El Director Administrativo la suscipción de los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el apoyo necesario que conlleve al cumplimiento de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. en el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 14 AGO

Gerente General

Proyectó: Revisó y Aprobó: Armando Espitia Arévalo – Contratista Subgerencia Jurídica.
Juan Carlos Bejarano Rodríguez – Asesor Gerencia General Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica.

Felipe Ramírez Buitrago - Subgerente Técnico y de Servicios

Maria Constanza Álvarez - Subgerente de Comunicaciones y Atención al Usuario.

Diana Gisela Parra Correa – Subgerente Económica.

Gustavo E. García Bate - Subgerente General.